

Carmen Perona  
Abogada de CCOO

# Desempleo y excedencia

*¿Tengo derecho a la excedencia por cuidado de un familiar si me encuentro en situación de desempleo?*

A.A.P. Cádiz

Los trabajadores tienen derecho a un periodo de excedencia no superior a dos años, salvo que, por acuerdo o convenio colectivo, se establezca una duración mayor para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Las excedencias exoneran temporalmente de las obligaciones básicas de trabajar y remunerar el trabajo, con pervivencia de la relación laboral. Es decir, no puede haber excedencia si no hay contrato de trabajo. Si se está en desempleo por extinción del contrato no cabe disfrutar de una excedencia, pues no existe ninguna relación laboral a suspender para atender en su caso a un familiar.